

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-407 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 2 de julio de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga, dos de julio de dos mil veintiuno.

Conforme a lo dispuesto por el Art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por la COMPAÑÍA DE JESUS contra LUIS MUÑOZ CAMACHO Y CAROLINA MARGARITA CARDENAS GIL para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado de la entidad demandante indicar al juzgado la fecha en que los demandados hicieron el abono de la suma de \$5.000.000.00.

Igualmente se le solicita indicar al Despacho en qué calidad fungen en la sociedad MONSALVE ABOGADOS S.A.S. las abogadas TANIA ELVIRA CHAMORRO y ANNGHY ZAMARA PUELLO CASTRO, por cuanto en el poder no las mencionan.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9510892a883e0297736055b8eb3f43cd10f2b071e1e1320294feca842429dd5b

Documento generado en 02/07/2021 07:09:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>